

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.





¿SABÍAS QUE?
CON CRISTINA



**“RÉGIMEN IMPOSITIVO
PARA
MICROEMPRESAS”**

CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN

Personas naturales, sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente.

Exceptuando aquellos que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado.

Art 97.17 LRTI

Art 253.1 RALRTI



LIMITACIONES

AL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

LIMITACIONES AL RÉGIMEN

> Contribuyentes cuyas actividades económicas sean las siguientes:

- Ingresos por contratos de construcción (LRTI Art. 28)
- Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares (LRTI Art. 29)
- Prestación de servicios profesionales
- Ocupación liberal, así como personas naturales cuya actividad económica sea la prestación profesionales, notarios y registradores
- Obtengan ingresos exclusivamente bajo relación de dependencia
- Perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones
- Aquellos contribuyentes que se encuentren bajo el Régimen Impositivo Simplificado u otro régimen tributario similar
- Organismos internacionales
- Organismos multilaterales

LRTI Art.- 97.18
RALRTI Art. 253.2

Contribuyentes cuyas actividades económicas sean las siguientes:

- Agencias especializadas internacionales
- Organismos no gubernamentales
- Instituciones del Estado
- Empresas Públicas
- Instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros
- Organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- Quienes desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como transporte terrestre comercial
- Obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables
- Ingresos de transporte internacional de pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier.
- Comercializadoras de combustible

LRTI Art.- 97.18
RALRTI Art. 253.2



Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

Art. 3 Emprendedor

Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

CONCEPTOS CLAVES

Art. 106.R-COPCI

Clasificación de las MYPIMES.-

Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes: **a.- Micro empresa:** Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

A continuación del artículo 7 RALRTI Octavo Art. (...): Ocupación liberal.-

Para efectos tributarios se entiende como actividad económica de ocupación liberal a los servicios prestados de forma directa y personal por parte de personas naturales sin relación de dependencia; incluye exclusivamente profesionales, comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos competentes. Se excluye de esta definición a los trabajadores autónomos.

¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: cristina.trujillo@tcaudit.com.ec

